

autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—420-C.

1996 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-10.284/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S. 11 KV. entre E. T. 2.518 y E. T. 3.092.

Final de la misma: Nueva E. T. «Prov. Obras, calle Virgili 2-4».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 11 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 160 KVA., 11/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—421-C.

1997 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente AT 93/76, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., desde la futura central de San Jorge (Cotobad) hasta la subestación de Mourente (Pontevedra) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde la futura central de San Jorge (Cotobad) hasta la subestación de Mourente (Pontevedra), cuyas principales características son las siguientes:

La línea será de 66 KV., de 13 kilómetros de longitud, con un circuito trifásico, con los conductores dispuestos en triángulo, llevando un solo conductor por fase.

Con la finalidad de alimentar la obra de la Central y en su día la de enlazar la indicada Central con la red de 66 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 30 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.772-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1998 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1976 por la que se reglamenta la denominación de origen «Tarragona» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la citada orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1976, páginas 25499 a 25505, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4.º.1, segundo párrafo, línea 2, donde dice: «...Altagulla...», debe decir: «...Altafulla...», y en la penúltima línea, donde dice: «...Viarrodona...», debe decir: «...Villarrodona...».

En el artículo 18.2, penúltima línea, donde dice: «...detalles de construcción o instalaciones», debe decir: «...detalles de construcción e instalaciones».

En el artículo 35.1, línea 5, donde dice: «...obligadas a prestar las siguientes...», debe decir: «...obligadas a presentar las siguientes...».

En el artículo 47, penúltima línea, donde dice: «...Boletín Oficial de las de Tarragona», debe decir: «...Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona».

1999 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1976 por la que se reglamenta la denominación de origen «Málaga» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1976, páginas 25406 a 25413, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 42.5, línea 3, donde dice: «... por el funcionamiento del I. N. D. O. que...», debe decir: «... por el funcionamiento del I. N. D. O. que ...».

En el artículo 54.1, A.4, donde dice: «El incumplimiento del precepto ...», debe decir: «El incumplimiento del precepto ...».

En el mismo artículo 1.A.5, línea 2, donde dice: «... en la materia a que se refiere el apartado A)», debe decir: «... en la materia a que se refiere este apartado A)».

MINISTERIO DE COMERCIO

2000 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Confecciones Europeas, S. A.» el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de hilados y tejidos de algodón y la exportación de pantalones y cazadoras para caballero.*

Advertido error en la Orden de este Ministerio de 13 de septiembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 6 de octubre de 1976, por la que se autoriza a la firma «Confecciones Europeas, S. A.» el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de hilados y tejidos de algodón y la exportación de pantalones y cazadoras para caballero, se corrige en el sentido de que en la página 19527, en la sexta línea del apartado 1.º, donde dice: «arancelarias 55.01.A.1.a, 55.01.A.1.b, 55.01.A.2.b, 55.09.A.2.y», debe decir: «arancelarias 55.05.A.1.a, 55.05.A.1.b, 55.05.A.2.b, 55.09.A.2.y».